

LIBRES Y ESCLAVAS: LAS MUJERES NEGRAS EN LA NORMATIVIDAD NOVOHISPANA Y LOS DOCUMENTOS NOTARIALES DURANTE EL SIGLO XVIII

*Free and slaves: black women in New Spain regulations and notarial
documents during the 18th century*

Roberto Pérez y Pérez

© <https://orcid.org/0000-0003-4075-351X> | ✉ roberper89@hotmail.com

Preparatoria Regional Enrique Cabrera Barroso
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México

Resumen. Es de sumo interés, integrar la realidad novohispana al caso particular de Puebla durante el siglo XVII en el que la convivencia entre los grupos raciales y sociales estaba ampliamente reglamentada. La relación entre los grupos raciales y estamentales también está presente en los acervos del Archivo General de Notarías, en documentos como testamentos, sesiones, contratos de compraventa, cartas de dote, etc. Estos documentos, ofrecen un panorama respecto al trato que se les dio a las mujeres negras en el periodo novohispano, destacando sobre todo su carácter marginal y de migración forzada. La presente investigación parte de analizar desde la marginalidad y la perspectiva de género las ordenanzas emitidas para la población negra, específicamente aquella que atendió a las mujeres libres o esclavas para posteriormente, profundizar en su condición

Cita este capítulo

Pérez y Pérez, R. (2022). Libres y esclavas: las mujeres negras en la normatividad novohispana y los documentos notariales durante el siglo XVIII. En: Marín Ibarra, M.; Tirado Villegas, G. A. y Rivera Gómez, E. (eds. científicos). *Ausencias en Clío. Género e historia en México (s.XVII-XX)*. (pp. 73-90). Colombia, Cali: Editorial Universidad Santiago de Cali.

de mujer-objeto a través de los expedientes notariales. El criterio que se ha seguido para la clasificación de las ordenanzas es el enfoque de los estudios de la marginalidad; así, hay dos grandes grupos de ordenanzas: las que integran a los individuos al orden social, que incluyen a los esclavos y a los libres que están asentados bajo el mando de españoles y, las que están orientadas a los sectores marginales de la corona: los cimarrones, los libertos ambulantes o merodeadores de los territorios españoles.

Palabras clave: mujeres negras, libres y esclavas, marginalidad y género, documentos notariales.

Abstract. It is of great interest to integrate this New Spain reality to the particular case of Puebla during the 17th century, in which co-existence between racial and social groups was widely regulated. The relationship between racial groups and estates are also present in the collections of the General Archive of Notaries in documents such as wills, sessions, sales contracts, dowry letters, etc. These documents offer an overview of the treatment given to black women in the New Spain period, highlighting above all their marginal character and forced migration. The present investigation starts from analyzing from the marginality and the gender perspective the ordinances issued for the black population, specifically the one that attended to free or slave women for later, to deepen their condition as a woman-object through notarial records. The criterion that has been followed for the classification of the ordinances is the focus of the studies of marginality; Thus, there are two large groups of ordinances: those that integrate individuals into the social order, which include the slaves and the free who are settled under the command of Spaniards, and those that are oriented to the marginal sectors of the crown: the Maroons, the wandering freedmen or marauders of the Spanish territories.

Keywords: black women, free and slaves, marginality and gender, notarial documents.

Introducción

En la época colonial el universo normativo se mantuvo firme en los libros, pero tuvo distintas interpretaciones y en la práctica no permaneció inerte, ni fue del todo acatado. Es importante destacar que fue necesario integrar el derecho provincial novohispano para someter a la población a un control más estricto.

La historia de la legislación para esclavo/as negro/as y castas tiene básicamente dos características: a) ubica los derechos y obligaciones de cada estamento, bajo una perspectiva incluyente y b) refleja las necesidades de control de la población. En el caso de los amos limita las atribuciones y los excesos, e introduce algunos elementos del derecho de los esclavos. En el caso de los primeros define sus obligaciones y limita sus acciones; en el segundo caso, limita los excesos de los amos que se dieron hacia la segunda década del siglo XVI y los que reprimen las acciones de la población negra hacia mediados del siglo XVII. El auto acordado de 1577 exponía una de las primeras obligaciones de las negras libres, se estableció que cuando estuvieren casadas con un negro o mulato cautivo, ella debía pagar por cada uno, dos pesos de tributo y si la unión fuera con un indio, se pagará únicamente lo que el indio deba (Bentura Beleña, 1976). De hecho, esta disposición contravenía el principio de que las esclavas no pagaban tributo; la diferencia estamental se hace presente en otro sentido: el amo no pagaría tributo por la esclava, pero en caso de matrimonio esta obligación se le imponía a la pareja libre y particularmente ella cargó con la responsabilidad de financiarla. Esta restricción fue reiterada en distintas ocasiones; por ejemplo, la cédula de 1583 establece que ninguna negra, mulata o india libre o esclava deba traer un cuchillo con punta, so pena de ser aprehendida y le sean dados en castigo cien azotes públicamente por las calles acostumbradas y designadas para el escarnio (De Aguilar y Acuña, 1994). Este tipo de documentos muestra las sensibilidades de la población, pues el miedo a la población negra se quedó de manera palpable en las ordenanzas emitidas y sus cuerpos fueron dignos de restringir y corregir.

Es de sumo interés, integrar esta realidad novohispana al caso particular de Puebla durante el siglo XVII, en el que la convivencia entre

los grupos raciales y sociales estaba ampliamente reglamentada. La relación entre los grupos raciales y estamentales también están presentes en los acervos del Archivo General de Notarías, en documentos como testamentos, sesiones, contratos de compraventa, cartas de dote, etc. Estos documentos, ofrecen un panorama respecto al trato que se les dio a las mujeres negras en el periodo novohispano, destacando sobre todo su carácter marginal y de migración forzada.

La presente investigación parte de analizar desde la marginalidad y la perspectiva de género las ordenanzas emitidas para la población negra, específicamente aquella que atendió a las mujeres libres o esclavas para posteriormente, profundizar en su condición de mujer-objeto a través de los expedientes notariales. El criterio que se ha seguido para la clasificación de las ordenanzas es el enfoque de los estudios de la marginalidad; así, hay dos grandes grupos de ordenanzas: las que integran a los individuos al orden social, que incluyen a los esclavos y a los libres que están asentados bajo el mando de españoles y, las que están orientadas a los sectores marginales de la corona: los cimarrones, los libertos ambulantes o merodeadores de los territorios españoles. En otras palabras, estas ordenanzas se orientan a los marginales, pero también son incluyentes en la medida que buscan recuperar algunos sectores al servicio y protección de la corona.

El estudio de la marginalidad con perspectiva de género

A las mujeres se les enmarcó como personas cuyo espacio natural de desempeño es necesariamente el privado, debido a que sus obligaciones eran cuidar a los hijos y velar por el buen funcionamiento de la casa, realizar la limpieza, comida, etcétera; pero no se toma en cuenta que son seres que se interrelacionan con el otro, forman parte de distintos estatus socioeconómicos, además de que son inculcadoras de los valores que se fomentan en el núcleo familiar y sus repercusiones en la sociedad.

El estudio sobre el amor, matrimonio y la familia a través de los imaginarios sociales situó el rol de las mujeres negras en el ámbito pri-

vado, relegándolas de los espacios públicos al centrar su mirada en el devenir familiar donde ellas fungieron como parte esencial de la principal célula social. Esta investigación fomenta el estereotipo de la mujer como objeto sin una aparente aportación a la sociedad más que en su estado de mujer legítima y casada, pues afirma que “no se les permitió ejercer un rol tangible socialmente, por lo que fueron una figura ausente en la sociedad” (2006, p.15), sin embargo, los estudios de género han desmitificado esta constante atendiendo a la importancia de visibilizar las aportaciones culturales, económicas, políticas y sociales que las mujeres aportaron en el devenir histórico.

Para contar la historia de las mujeres, se ha optado por distintos caminos, como menciona la conocida historiadora Joan Scott: la política, las biografías, desde el punto de vista laboral, familiar e ideológica, tratando entonces de estudiar a la mujer tanto en sí misma, como a través de su influencia y presencia en una sociedad y en un tiempo determinado; es por ello, que cada una de estas ramas necesita elementos metodológicos distintos para su estudio a los cuales se han aunado las ideas de Lacan, quien menciona que “[...] la invisibilidad histórica de la mujer se debe a su asociación simbólica con la falta y pérdida, con la amenaza planteada por la feminidad a la subjetividad masculina unificada, con el estatus de la mujer como ‘otra’ en relación con el varón, privilegiado y poderoso, que ocupa el lugar central” (1997, p. 49).

A diferencia de la propuesta de Cangas, el acercamiento a los estudios históricos desde la perspectiva de género que atiende a las mujeres negras en la época novohispana, se ha realizado a través del análisis de las alteridades sociales, en esta propuesta el trabajo de Baena para el noroeste de la Nueva España, que rescata la participación de las parteras negras y mulatas que vivieron en la villa de San Miguel Culicán en 1627 y que en palabras de la autora, participaron en la “[...] construcción de lo privado, en la transmisión de los valores culturales en el mundo novohispano” (Baena, 2016, p. 38) al llevar al ámbito público símbolos de su identidad africana y religiosa que transgredió el rito católico, dejando una huella permanente en los archivos inquisitoriales.

Por su parte, Donoso (2015), alude a las prácticas y representaciones que crearon las mujeres negras esclavas y mulatas de San Juan de la Frontera en Río de la Plata durante el siglo XVIII, rescatando la práctica de la vida cotidiana mediante un rito diario de su ejercicio individual y público, visibilizando las formas de adaptación social mediante la descripción de sus escenarios, destacando sus labores diarias y la relación que generaron con sus amos.

Encontra (2018) centra su atención en las mujeres peninsulares y su interacción con la población esclava a través de los registros notariales durante el siglo XVI en la ciudad de México, destacando su calidad de objetos al encontrarlos junto a las listas de labranza, mulas y caballos. La autora analiza la migración que realizaron las mujeres españolas junto con sus doncellas negras al nuevo mundo y rescata a la población de color a través de los contratos de compraventa, poderes y dotes, deudas y testamentos donde se develan los mecanismos de relación-sujeción con entre las etnias sociales y raciales. Será esta investigación la que se tomará de base para profundizar en el caso poblano y la legislación novohispana del siglo siguiente.

Normatividad negra

En el curso del siglo XV, Portugal había logrado posesionarse de una parte considerable de las costas de África, y su dominio había sido confirmado, por una bula del papa Nicolás V llamada *Romanus Pontifex*, promulgada el 8 de enero de 1455, en la cual, se le concedía a la Corona portuguesa derechos de fundar establecimientos marítimos y comerciales a lo largo de la costa de África; así mismo, con respecto a la población que allí se encuentre, la bula los autoriza a: “invadirlos, conquistarlos, expurgarlos, debelarlos y sujetarlos”, es decir, que podían esclavizarlos (Weckmann, 1992).

Las zonas africanas preferidas para la captura de esclavos fueron las más cercanas a las costas americanas: la protuberancia occidental del continente africano, entre los ríos Senegal y Nigeria, donde hoy se encuentra Mauritania, Senegal, Guinea, Sierra Leona, Liberia, Costa de Marfil, Ghana y Nigeria; así como las caletas de Benin y Biafra, en

el golfo de Guinea, y más al sur, en las zonas de Congo y Angola (Ferkiss, 1996, p.37). Los dos puertos autorizados para el ingreso de esclavos durante el periodo colonial fueron Veracruz y Acapulco. Con el tiempo, otros puertos se abrieron para la importación y distribución esclava por toda la Nueva España, entre ellos: Tuxpan y Campeche en el Golfo de México (conocido en la época como “Seno Mexicano”) y el puerto de San Blas (actual Estado de Nayarit) por el lado del Pacífico (Herrera, 2006, p.19).

La trata de esclavos y la instalación de grandes porciones de africanos en las ciudades coloniales cuya expansión demográfica se reflejó en la aparición de negros criollos y mulatos, supuso toda una serie de reglamentaciones necesarias para su control las cuales, quedaron plasmadas en el derecho indiano que expresa su forma más acabada en la *Recopilación General de Leyes, Ordenanzas, Provisiones, Cédulas, Instrucciones y Cartas acordadas que por los Reyes Católicos de Castilla se han promulgado, expedido y despachado para las Indias Occidentales, Islas y Tierra Firme del mar Océano* que se terminó en el año de 1678, publicado bajo el reinado del rey Felipe IV, después de una ardua labor de compilar todas aquellas disposiciones que se habían promulgado de manera provisional ante los distintos problemas que se iban presentando. En muchas ocasiones los decretos se volvieron contradictorios y tuvieron que ser nuevamente analizados para poder crear una legislación sólida y coherente que se adaptara a las necesidades de todo el reino español.

Acercamientos raciales poblanos

Adentrarse en la Puebla multirracial es encontrarse con una composición sumamente compleja en la que varios grupos sociales interactúan en un mismo espacio físico, situación que obliga a establecer una estricta legislación que garantice una mejor convivencia ya que los negro/as y mulato/as, tanto libres como esclavo/as debían estar sujetos a un estricto control ya que, en el imaginario colectivo, las personas de sangre negra se presentan como sujetos de suma peligrosidad, propensos a rebelarse y a delinquir.

La Parroquia era el instrumento de interacción entre los barrios de la periferia y el centro de la ciudad, es decir, era una superestructura administrativa muy eficiente que, basada en la referencia religiosa, ejercía un control social e ideológico sobre las masas de población que conformaban el mundo urbano (Cuenya Mateos, 2001, p. 48) Por lo tanto, para dar un panorama general de la ciudad de los Ángeles es necesario remitirse a la parroquia del Sagrario Metropolitano que ejercía su jurisdicción sobre más del 50% de la población de la ciudad (37 000 comulgantes aprox.) de un total de 69 800 comulgantes existentes en toda la ciudad en un área que, en 1678, abarcaba un total de 106 manzanas.

Para lograr esto se tomó una muestra del 30%, del total de los matrimonios registrados en los Libros de Castas que abarca el siglo XVII. Para realizar esta tarea, tomamos tres décadas enteras que los libros nos proporcionan, la de 1610 - 1620, la de 1660 - 1670 y la de 1690 - 1700. Tomando estos rangos de tiempo, podemos tener una visión general del siglo XVII. El resultado obtenido nos indica que el Libro de Castas está ampliamente dominado por los negros con un promedio de 61.13% de predominancia (incluye a los negros con un porcentaje de 60.6% y a los chinos con un promedio de 0.53%) después aparecen los mulatos con un balance de 19.3% del total. El total de los registros nos permite construir una lista del total de las personas que contrajeron matrimonio haciendo referencia al lugar del que eran originarios. La lista presenta 48 lugares diferentes de los cuales, 24 se encuentran en África, 14 son ciudades o poblados de la Nueva España y el resto son lugares de América (Caracas, San Salvador y Panamá), Europa (España y Portugal) y Asia (Manila y Filipinas) (Pérez y Pérez, 2012, pp. 57-58).

Mientras que en la ciudades costeras los negros eran empleados en los cañaverales y plantaciones, así como en los trapiches, para la cuestión particular de la comunidad negra de la Puebla de los Ángeles, la mayoría fue empleada para realizar los encargos que sus amos les asignaran, ya fuera, o en el caso de las mujeres para efectuar las tareas de ser amas de llaves, niñeras, nodrizas, o simplemente sirvientas, bajo el conocimiento de que el hecho de poseer un esclavo de color en las casas de la élite, representaba una imprescindible forma de mostrar su poder económico; mantenerlo sano y bien vestido, del mismo modo, acrecentaba la fama de prosperidad de una familia.

El aumento de población libre condujo al Consejo de Indias a redactar varias ordenanzas y autos acordados que intentaron someterla a un control más riguroso, al tiempo que se reforzaba la condición de cada estamento; algunas de las disposiciones más importantes, en relación con la legislación hacia las mujeres de color nos dicen que: no debían juntarse en la noche, advertía a los conventos a no consentirlas, se invitó a que las mulatas libres que no tuvieran un oficio propio sirvieran con amos conocidos para evitar la vagancia, incluso se llegó a especificar que en los entierros de las mujeres no llegaran a juntarse más de cuatro negras so pena de obtener doscientos azotes; se prohibió a los mercaderes venderles armas, pólvora o municiones pero sobre todo, para las mujeres negras, se enfatizó que “[...] ninguna negra ni mulata libre o esclava pueda traer ni traiga joya alguna de oro, plata, perlas ni vestidos de Castilla, ni mantos de seda, so pena de cien azotes y pérdida de tales vestidos, joyas y perlas” (AHGMP, Leyes y decretos), porque si bien las familias poblanas evidenciaron su estatus socio económico a través de las mujeres negras que laboraron en sus hogares, existieron limitantes que demostraran su inferioridad racial y marginalidad social, pues si bien, estas mujeres vivían en el centro de la ciudad junto con los españoles, sólo era para mantener el control de la población esclava.

Estas disposiciones conforman un número razonable de ordenanzas que abarcan varios aspectos como, por ejemplo: el control social, los mecanismos de integración y la estructura estamental de la sociedad colonial. Las ordenanzas cobran un significado social en el devenir histórico de negro/as, mulato/as y castas; lo que también da la pauta para encontrar las influencias de las distintas corrientes que se fueron gestando en el pensamiento de la política indiana (De las Casas, 1966). El segundo período está marcado por el auge de la legislación para esclavo/as, negro/as y castas en una estrecha relación con el mestizaje y las manumisiones por distintas vías legales, fenómenos que complicaron la estructura de las tres calidades: españole/as, indio/as y negro/as. El control se desbordaba con el crecimiento de las diversas denominaciones de castas. Entre 1683 y 1789 se ve una preocupación por promulgar ordenanzas y cédulas reales que intervienen en la relación esclavo/a-amo/a y en la normatividad de las castas libres.

La sujeción de los cuerpos femeninos de las negras fue trascendente ya que desde la mirada religiosa se pensó, incitaron al pecado, debido a la abundancia y voluptuosidad de su figura, de tal manera que existió una doble moral en la sociedad novohispana, pues mientras estas mismas características las volvían el estereotipo ideal para convertirse en excelentes nodrizas por la abundancia de sus senos y la gran capacidad de generar leche, al mismo tiempo, las mostró como propiciadoras del pecado y la lujuria masculina o la disolución del matrimonio.

Mujeres africanas en los documentos notariales

Con la introducción de africano/as en este territorio se inició el fenómeno social del mestizaje, lo que propició una transformación en la diferencia entre esclavos y negros, y se ampliaron las posibilidades sociales con el surgimiento de las castas. En muchas ocasiones mulato/as, berberisco/as, coyote/as y zambo/as fueron incluidos en las ordenanzas, porque eran parte del grupo con antepasados en África o porque también eran esclavo/as si nacían del vientre de una esclava, que era la forma de heredar la esclavitud. En el derecho indiano es muy claro que la población denominada como castas, es la que tiene antecedentes africanos e independientemente del color, los derechos y obligaciones recaían por igual por sus antecedentes: la mácula de la esclavitud. En el presente apartado se expone tres tipos de documentos notariales de donde se ha extraído información respecto a las mujeres negras, comenzando por las cartas de dote, posteriormente cartas de compraventa y finalmente, testamentos.

Cartas de dote

La dote evidencia la diversidad social de mujeres que vivieron durante el periodo novohispano, pues mientras aquellas de altos recursos económicos podían aspirar al casamiento como las españolas, otras, como el caso de las negras, fueron bienes intercambiables en el nuevo pacto matrimonial. Así la dote era el monto monetario o en especie que las familias de las doncellas casaderas entregaban al futuro mari-

do para que aceptara el enlace matrimonial y mantuviera decorosamente a las mujeres. Igualmente, se ofrecían dotes por las candidatas que ingresaban a un convento, la cual tenían que entregar los padres a las superioras como medio para sufragar todos los gastos que su manutención causara.

Estos documentos se encuentran dentro del grupo de las donaciones, pero con la finalidad de realizarse para el sostenimiento de las cargas matrimoniales y representa uno de los tipos documentales de extraordinaria complejidad en el que concurren multitud de pactos. Se puede distinguir la dote profecticia y la dote adventicia; la primera salía de los bienes del padre, del abuelo o de algún otro pariente varón directo, mientras la segunda era lo que la mujer daba por sí misma o lo que por ella daba su madre o alguna otra persona sin relación de parentesco por línea paterna. La cantidad recibida en concepto de dote era salvaguarda del resto de los bienes gananciales. El esposo quedaba obligado a restituirla a la esposa, disuelto el vínculo familiar, bien por deceso o por otra situación que el derecho contemplase (separación y/o divorcio). En el caso de que la dote hubiese sido aportada por una obra pía o alguna cofradía, ésta podía exigir se le devolviese la cantidad aportada si, por ejemplo, la dotada fallecía sin hijos. Como se observa, la construcción documental novohispana siguió una línea patrilineal que dejó en manos del conyugue los bienes de la esposa. Realizadas las capitulaciones matrimoniales y, generalmente, consumado el matrimonio, se realizaba la carta de pago de dote. En ella, cada cosa y partida se especificaba por sí, así como el precio en que se tasaba y valuaba, razón por la cual se convertían en instrumentos de primera mano para el estudio de la vida material cotidiana, como el ajuar doméstico (ropa, utensilios, mobiliario, esclavos), la transmisión de propiedades inmuebles y el dinero aportado.

La carta de dote que presento a continuación pertenece al grupo de las que se redactaban con el fin de que una doncella contrajera matrimonio, en ella Juan Rozer, vecino de la ciudad de los Ángeles, entrega una cuantiosa dote a su hija, la cual radica en darle un obraje, jergas, sayales, casas en Tecamachalco, 82 indios y dinero, en ella también se incluye como parte del inventario de bienes cedidos al futuro marido tres esclavos, dos mulatos y una negra; en el caso de la última, la

esclava negra llamada Dominga, valúa junto con su hija Lena de diez meses en 600 pesos. El escrito demuestra que los varones jóvenes y fuertes fueron valuados en mayor cantidad que las mujeres y cuando ellas llevaron un hijo/a con ellas, no los separaban hasta que dejara de estar en edad infantil, mientras tanto, un/a infante producto de la esclava se vio como una carga social ya que no podía realizar trabajos manuales, pero por otra parte, fue un valor de compraventa pues al unir a un hombre y una mujer esclavos, el amo podía obtener un tercer esclavo de forma gratuita, generando así complejas alianzas matrimoniales entre familias acaudaladas que unían el producto de sus mercancías esclavas.

En otros casos, siguiendo básicamente la estructura anterior, al dictar el listado de sus bienes, los propietarios son mucho más específicos, dejando estipuladas características como el lugar de origen y edad aproximada de los esclavos como en el ejemplo siguiente: “[...] una negra llamada Magdalena de tierra angola de edad de hasta veinte años poco más o menos en cuatrocientos cincuenta pesos de oro común 450 pesos” (AGNEP, Notaría número 4, caja 49, 1600-1601, p. 33), en estos documentos se evidencia la forma en que las mujeres africanas vivieron la migración forzada donde tuvieron que cambiar toda su identidad, por la imposición de los nuevos amos modificaron sus nombres originales por nombres cristianos y se les consideró mercancías con valor propio, pues a diferencia de la población indígena los africanos carecían de alma despojándolos así de su humanidad.

Cartas de compraventa

Las cartas de compraventa especifican las características y condiciones que presentan los distintos tipos de mercancías que se van a poner a la venta para establecer un precio conveniente a las partes involucradas. Durante la época colonial, los contratos de compraventa incluían también a los esclavo/as, negro/as y mulato/as al ser mercancías con posibilidad de venta o empeño. Es así que, en los documentos del Archivo General de Notarías resguardan cartas como la de la viuda Juana Muñoz que vendió a Sebastián de Villar una negra llamada Catalina proveniente de Tierra Angola de 35 años de edad,

bajo la denominación de esclava cautiva, libre de empeño e hipoteca en precio de doscientos pesos de oro común (AGNEP, Notaría número 4, caja 49, 1600-1601, p. 689r).

Otros documentos del mismo ramo de compraventa resultan más complejos en el detalle de la información presentada, como sucede en el siguiente en que se presenta al margen la letra con la cual fueron marcados a fuego los esclavos, una M debido a que el nombre del amo era Manuel González, el objetivo era identificar al propietario en caso de extravío o de huida (AGNEP, Notaría número 4, caja 49, 1600-1601, p. 284r). La esclavitud estableció entonces el sometimiento de los cuerpos femeninos que, en el caso de las negras esclavas, se evidenció no sólo en su estilo de vida sino en su físico que denotó el proceso de marginalidad y violencia diaria.

Testamentos

En el testamento se consigna y consta la voluntad, oral o escrita, formulada u otorgada con ciertas formalidades para que tenga validez legal y sea cumplida después del fallecimiento de la persona que la hace. En virtud de dichas variables podía tener diversas formas: “testamento abierto o nuncupativo”, cuando se realizaba de viva voz ante notario y tres testigos, ante cinco testigos vecinos del lugar en que se otorga o ante siete, aunque fuesen forasteros y sin asistencia de notario; “testamento cerrado”, así denominado cuando el testador presentaba un escrito en sobre cerrado, el cual aseguraba contenía su última voluntad; para tener validez se requería que en el sobrescrito o nema (cerradura o sello de la carta) firmasen siete testigos y el notario ante el que se registraba, para que su apertura se realizase después de la muerte del otorgante.

El testamento se definía como la justa o legítima determinación de nuestra voluntad y debía revestir otros requisitos previos: entero juicio, unidad del contexto que era su realización sin interrupción, presencia de testigos, nombramiento de heredero o herederos y albacea. Muestra los dos tipos de formulaciones de la época y que son claramente diferenciables: aquellas que contienen meras declaracio-

nes de fe, devoción, etc. y las decisorias, que implican a herederos o albaceas. Éstas pertenecen al ámbito personal e individual, mientras que aquellas responden evidentemente al contexto socioeconómico del individuo; responden, de alguna manera, al subconsciente colectivo del que el Notario es portavoz.

La innumerable cantidad de testamentos resguardados en el Archivo General de Notarías es de gran interés para el estudio de la población de sangre negra ya que son constantes las referencias sobre la sesión de negras y mulatas esclavas como parte de las propiedades del que dicta el testamento. Sin embargo, para la presente investigación se retoma la importancia de testamentos en los que se presentan actos de devolución de la libertad a las esclavas al servicio de testadores: uno de esos casos es registrado en el año de 1622 en el que Pedro Sánchez Lorenzana librero y vecino de la ciudad de Puebla otorga su libertad a María “[...] mulata prieta y esclavas mia... a la que dejo libre, y exempta de toda esclavitud con sus hijos y tambien les dono y mandose les reparta por mi Albacea un solar ... de cien varas de largo por cincuenta de ancho [...]” (AGNEP, Notaría no.4, caja 164, 1620-1622). Existe documentación donde los amos establecen de forma explícita el gran afecto que tuvieron por la esclava o los hijos a quienes conocieron desde pequeños, cimentando así la importancia de su decisión personal de otorgarles la libertad.

Con este ejemplo en particular, nos podemos dar cuenta que la liberación de esclavas en los testamentos venía acompañada de una profunda preocupación del testador por la suerte de sus esclavas y su descendencia, ya que no sólo le otorgaba la emancipación, sino que le procuraba una propiedad que podría manipular a su conveniencia para obtener de ella un medio de subsistencia.

Esta misma actitud está de manifiesto en otro documento en el que el Capitán Felipe de Arellano, avecindado en la ciudad de Puebla otorga a su esclava mulata Guiomara “quatro lleguas a y una yunta de novillos” (AGNEP, Notaría no.4, caja 164, 1620-1622) con la misma intención del anterior, garantizarles la propiedad absoluta sobre algún bien material y desde luego, otorgándoles la indispensable libertad para poder ser consideradas ante la justicia colonial. Se puede cons-

tatar que la libertad no fue “la” finalidad de estas causas, sino tan sólo la búsqueda de un trato acorde con su condición de persona subordinada, no obstante, digna de respeto en el marco de la dominación.

Conclusiones

A lo largo de la presente investigación se presentó un panorama global sobre la forma en la cual se legislaba en las colonias españolas respecto de los negro/as y mulato/as, esclavo/as y libres, es decir, la población de sangre negra, quienes en virtud de su condición, el color de su piel e incluso sus atributos físicos eran sujetos de estricta vigilancia por parte de las autoridades coloniales, quienes, como reflejo de las disposiciones emitidas en España, buscaron normar lo más detalladamente posible todas las actividades que realizaban.

Las condiciones bajo las cuales se expidieron las leyes la mayoría de las veces impedían su correcto y puntual seguimiento; en muchas ocasiones, estas reglamentaciones se ajustaron a la realidad que imperaba en la Nueva España en donde la convivencia de los diferentes grupos raciales determinaba los lineamientos a seguir en material jurídica.

Son de gran importancia los documentos del Archivo General de Notarías en donde se puede apreciar de una manera clara la presencia de la población de sangre negra como mercancías de uso, cambio y venta de propietarios españoles. Estos materiales proporcionan una valiosa información al presentar, en la mayoría de los casos, el nombre, el lugar de origen, las características físicas y el precio al que estaba valuada la esclava, negra o mulata que está referidas como parte de una dote, en un contrato de compraventa o en una cesión testamentaria.

Los estudios a partir del género y la marginalidad ayudan a situar a las mujeres esclavas en el contexto novohispano, es necesario enmarcar su participación social a través de las reglamentaciones que, si bien limitaron su actuar, también las hicieron sujeto y objeto del derecho indiano, atendiendo a la particularidad de su cuerpo, raza, casta y estatus económico, ya que mientras la mayoría de las esclavas provenientes de África sirvieron en las labores domésticas de las casas

españolas, también existieron mujeres que lograron su libertad junto con medios de subsistencia económica que les aseguraron un futuro más holgado, probablemente siendo el caso conocido más trascendente en Puebla el de la negra liberta Gregoria Estefanía que durante décadas fue una exitosa empresaria encargada del saneamiento de la ciudad de los Ángeles.

Fuentes

Archivo Histórico General Municipal de Puebla

Archivo General de Notarías

Referencias bibliográficas

- Aguilar Ochoa, A. y Milán y López, J. A. (2019). Una cárcel que se decía penitenciaria: la cárcel de Belem en la Ciudad de México durante el Segundo Imperio 1863 – 1867. *Revista Historia de las prisiones*, Tucumán, 7-28.
- Baena Reina, F. (julio- diciembre de 2016). Negras y mulatas en el Noroeste de la Nueva España: la transgresión de la norma entre las parteras de San Miguel Culiacán. (U. F. Marañhao, Ed.) *Revista Brasileira do Caribe*, 17(33), 37-51. Obtenido de file:///C:/Users/clase/Downloads/parteras%20negras%20en%20culiacan.pdf
- Beites Manso, M. d. (2007). Mujeres en el Brasil colonial: el caso del Recogimiento de la Santa Casa de la Misericordia de Bahía a través de la depositada Teresa de Jesús. En M. I. Viforcós, *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América* (págs. 339-366). León, Puebla: Universidad de León, BUAP.
- Bentura Beleña, E. (1976). *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de Nueva España*. México: Tomo 1.
- Camacho, M. S. (2007). Los beaterios y recogimientos en Manila en el siglo XVIII, acomodación religiosa y aportación social. En M. I. Viforcós Marinas, *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América, siglos XV-XIX* (págs. 367-390). León-Puebla: Universidad de León y BUAP.

- Cangas Arreola, O. D. (2006). El amor se volvió mujer. Las mujeres y el amor en el México colonial. *ICSA- Coordinación de Investigación científica*, 1-28.
- Cuenya Mateos, M. Á. (2001). Migración y Movilidad espacial en el siglo XVII: El caso de la ciudad de Puebla. En F. (. Cervantes Bello, *Las dimensiones sociales del espacio en la historia de Puebla (XVII-XIX)*. México.
- De Aguilar y Acuña, R. (1994). *Sumario de la Recopilación General de Leyes de Indias Occidentales*. México: FCE.
- De la Torre Villar, E. (1988). *Historia de la educación en Puebla*. Puebla: BUAP.
- De las Casas, f. B. (1966). *Los indios de México y Nueva España*. México: Porrúa.
- Donoso Rios, A. L. (2015). Vida cotidiana de Negras y Mulatas esclavas en San Juan a fines del siglo XVIII. *Revista dos puntas*(11), 133-152. Obtenido de file:///C:/Users/clase/Downloads/Dialnet-VidaCotidianaDeNegrasY-MulatasEsclavasEnSanJuanAFin-5494716.pdf
- Encontra Vilalta, M. J. (septiembre-octubre de 2018). Españolas y esclavas negras en el siglo XVI novohispano. *Thempus. Revista en Historia General*(8), 59-79. Obtenido de file:///C:/Users/clase/Downloads/337244-Texto%20del%20art_culo-165503-2-10-20210427.pdf
- Ferkiss, V. (1966). *Africa's Search for Identity*. New York: Meridian Books.
- Foucault, M. (1976). *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI.
- Gaytán Villalpando, B. A. (2012). *Tras las rejas del olvido: La reclusión de las mujeres en la ciudad de Puebla, siglos XVI a XIX*. Michoacán: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Herrera, C. (2006). *The African Pressence in Mexico*. México: Mexican Fine Arts.
- Johnston Aguilar, R. (SA). *La mujer en el siglo XVIII. Cárcel y casa de recogimiento de mujeres en Santiago de Guatemala*. Obtenido de Academia: https://www.academia.edu/28273230/La_mujer_en_el_siglo_XVIII_C%C3%A1rcel_y_casa_de_recogimiento_de_mujeres_en_Santiago_de_Guatemala
- Lemperiére, A. (2013). *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*. México: FCE.

- Muriel, J. (1974). *Los recogimientos de mujeres. Respuesta a una política social novohispana*. México: UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas.
- Pérez y Pérez, R. (2012). *Tesis para obtener el grado de Maestro en Historia: La población de sangre negra en la ciudad de Puebla en el siglo XVII, una mirada social*. Puebla: BUAP.
- Rebón López, S. (2016). Casa de Recogimiento de Caracas. Corrección de las públicas pecadoras, 1683-1706. *Procesos Históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 5-35.
- Rodríguez Salas, M. L. (2009). La Real Cárcel de corte y el Recogimiento de Santa María Magdalena. *Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 99-146.
- Sánchez Pozos, C. (2007). La instrucción elemental en el Hospicio de Pobres de la ciudad de Puebla 1826-1862. En M. d. Herrera Feria, *Estudios sociales sobre la infancia en México*. Puebla: BUAP.
- Torremocha Hernández, M. (2019). *Cárcel de mujeres en el Antiguo Régimen. Teoría y realidad penitenciaria de las galeras*. Madrid: Universidad de Navarra.
- Wallach Scott, J. (1997). El problema de la invisibilidad. En C. Ramos Escandón, *Genero e Historia. La historiografía de la Mujer*. México: Instituto Mora.
- Weckmann, L. (1992). *Constantino el Grande y Cristóbal Colón. Estudio de la supremacía papal sobre las islas, 1091 – 1493*. México: FCE.